



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2021-00229-00

Neiva, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por LUIS JAVIER SUAZA CORTES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.758.315, actuando en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; solicita se le tutele su derecho fundamental a la salud, trabajo, igualdad, debido proceso, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, es competente el Juzgado para conocerla, por lo tanto se **DISPONE:**

PRIMERO: TRAMITAR la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el término de dos (2) días para que ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda informe sobre los hechos, so pena que se presuman ciertos los del accionante, detallando en particular, si ha sido accionada con antelación en razón a la programación de las pruebas escritas en los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa.

TERCERO: VINCULAR a los participantes de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa, para que en el término de dos (2) días intervengan ejerciendo su derecho de defensa, respecto a las pretensiones formuladas por el accionante.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de sus canales de comunicación virtual, publique esta providencia a los participantes de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa.

QUINTO: DECRETAR como prueba la documental allegada por la parte accionante a folios 25 a 49 del cuaderno 1.

SEXTO: ORDENAR la notificación de esta decisión por el medio más ágil.

CUMPLASE.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2021-00229-00

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA